



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2015-00186-00
Demandante: Wilson José Arteaga Sierra
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares “Cremil”

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia datada 30 de junio del 2017¹ se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$1.734.531** de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho: Corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte demandante al instaurar el libelo introductorio en atención a lo ordenado en Auto del 9 de febrero del 2018², la cual se liquidará aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Corresponde al juramento estimatorio de la cuantía que realizó la parte demandante (\$34.270.633)³

0.05: Es igual al 5% del juramento estimatorio de la cuantía

Remplazando se tiene:

$$AD = \$34.270.633 \times 0.05 = \$1.713.531$$

Corolario, las agencias en derecho son Un Millón Setecientos Trece Mil Quinientos Treinta y Un Pesos (\$1.713.531)

¹ Folio 148 a 164 del C. ppal.

² Folio 216 del C. ppal.

³ Folio 29 y 30 del C. ppal.

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional ⁴	\$9.000
Notificación al Ministerio Público ⁵	\$3.000
Notificación a Cremil ⁶	\$9.000
Total	\$21.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia calendada 30 de junio del 2017 es **Un Millón Setecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Un Pesos (\$1.734.531)**; que corresponden a las agencias en derecho y los gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al Numeral Séptimo de la Sentencia del 30 de junio del 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

⁴ Folio 47 y 50 del c. Ppal.

⁵ Folio 48 y 51 del C. Ppal.

⁶ Folio 49 y 86 del C. ppal.